

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.

Nosotros: **JOSÉ ANTONIO MORALES CRUZ**, mayor de edad, hondureño, casado, ingeniero, con Documento Nacional de Identificación 0801-1979-08439 y de este domicilio, actuando en mi condición de gerente general y representante legal de la **EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**, según consta en la resolución del punto de acta nro. 4 de la sesión extraordinaria nro. 01-2023, celebrada por la Honorable Junta Directiva de **HONDUTEL** el 8 de marzo del 2023, quien en adelante se denominará "**HONDUTEL**"; y por otra parte **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, hondureño, mayor de edad, docente, con Documento Nacional de Identificación 0816-1985-00709 y de este domicilio, actuando en mi condición de representante legal de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, nombrado mediante el Acuerdo No. 28-2022 del 27 de enero del 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", y que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio de denominarán "**LAS PARTES**"; hemos acordado suscribir el presente convenio, regido por los términos y consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, literalmente establece: "El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional...", por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

CONSIDERANDO (2): Que "**HONDUTEL**" es una entidad descentralizada que fue creada el 7 de mayo de 1976 mediante el Decreto Ley número 341 publicado en La Gaceta nro. 21,907 del 4 de junio de 1976. Dicha empresa estatal cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y es de duración indefinida, teniendo su domicilio en la capital de la República y cuya visión es ser la empresa estatal que brinde al público en general tecnologías de la información y comunicaciones, altamente competitiva, eficiente y rentable, con tecnología actualizada, para contribuir al desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 6 de la Ley Orgánica de "**HONDUTEL**", establece que las inversiones de los fondos de la empresa deberán hacerse en las mejores condiciones de seguridad y rendimiento, dando preferencia, a las que garanticen mayor beneficio social y económico.

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 151 de la Constitución de la República establece que la Educación es función esencial del Estado para la conservación, fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 157 de la Constitución de la República establece que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría De Educación Pública, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 247 de la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO (7): Que la Constitución de la República le otorga autoridad a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, para establecer mecanismos de coordinación que coadyuvan al mejoramiento de la educación para brindar a los niños (as) y adolescentes, mejores oportunidades y condiciones para su desarrollo con la finalidad de enfrentar los grandes desafíos en materia de educación.

CONSIDERANDO (8): Que el Reglamento del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras considera y establece que es facultad de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, incorporar las tecnologías de la información y comunicación para agilizar los procesos técnicos, pedagógicos y administrativos en el sistema educativo nacional procurando la satisfacción oportuna del interés general, haciendo aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles.

CONSIDERANDO (9): Que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** para el logro de sus objetivos, metas e indicadores, busca impulsar alianzas con otras instituciones a fin de coadyuvar esfuerzos y aprovechar al máximo los recursos orientados al mejoramiento de la calidad de la educación, de los aprendizajes y mejorar la competitividad a través de acceso de las juventudes a la educación, empleo, salud integral, la participación política y cultural, equidad de género y resto de temas inherentes a su naturaleza, con el fin de abrir nuevas oportunidades en la formación de ciudadanos hondureños.

CONSIDERANDO (10): Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre organismos o instituciones públicas para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera.

CONSIDERANDO (11): Que ambas instituciones tienen un compromiso con la calidad y la innovación en la educación, y reconocemos la importancia estratégica de ambos aspectos

para el desarrollo integral de nuestro país y la construcción de un futuro prometedor para todos los hondureños.

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 6 de la Ley Orgánica de “HONDUTEL”, establece que las inversiones de los fondos de la empresa deberán hacerse en las mejores condiciones de seguridad y rendimiento, dando preferencia, a las que garanticen mayor beneficio social y económico.

POR TANTO

En uso de las facultades que la Ley nos confiere, hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, con el propósito de promover la colaboración recíproca entre ambas instituciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“HONDUTEL” y la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” comparten el interés común de fortalecer el desarrollo socioeducativo del país mediante la optimización de los recursos tecnológicos disponibles, la promoción de la inclusión digital y la facilitación del acceso a contenidos educativos relevantes.

En virtud de los objetivos compartidos, “HONDUTEL” y la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” han decidido formalizar un convenio de cooperación interinstitucional con el propósito de establecer un marco de cooperación y coordinación para llevar a cabo iniciativas conjuntas que permitan optimizar los recursos tecnológicos disponibles, promover la inclusión digital y facilitar el acceso a contenidos educativos relevantes. Esto refiriendo al Plan 365, una iniciativa estratégica para refundar la educación basada en 3 pilares fundamentales, 6 elementos y 5 objetivos, siendo el inciso 3 de los elementos mobiliario y tecnología

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

La “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” y “HONDUTEL” declaran que como entes gubernamentales unirán esfuerzos con el fin de apoyarse mutuamente para alcanzar sus respectivos objetivos, por lo que a través del presente convenio pretenden fomentar el desarrollo integral de la educación mediante la implementación de un convenio interinstitucional, que garantice el acceso efectivo a la conectividad de internet en los centros educativos. Esta alianza busca optimizar los recursos tecnológicos disponibles, promover la inclusión digital y facilitar el acceso a contenidos educativos relevantes, en aras de fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje, la gestión administrativa y la participación activa de la comunidad educativa en el entorno digital, impulsando así el desarrollo socioeducativo del país.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “HONDUTEL”

1. Realizar gestiones para continuar con la implementación del acceso universal a la tecnología de la información y las comunicaciones a través de la conectividad gratuita de internet a los Centros Educativos Públicos a nivel nacional, así como en los parques de recreación públicos, en el marco de la asignación presupuestaria aprobada por el Congreso Nacional.
2. Implementar un plan de acción para asegurar la conectividad de intranet en todos los centros educativos bajo la jurisdicción de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, garantizando que cada centro educativo focalizado, tenga acceso efectivo a los recursos tecnológicos necesarios para su funcionamiento.
3. Crear mecanismos de cooperación en colaboración con otros organismos nacionales e internacionales para el fortalecimiento del presente convenio.
4. Desarrollar un plan integral de implementación de conectividad de intranet en los centros educativos, estableciendo metas claras y plazos definidos para garantizar un acceso efectivo y sostenible a la red en todas las instituciones educativas del país.
5. Promover la colaboración con otros actores del sector público, privado y la sociedad civil, para aprovechar sinergias y recursos adicionales que contribuyan a la implementación exitosa del convenio y a la mejora continua de la calidad, accesibilidad de la conectividad en los centros educativos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”

1. Desarrollar programas de capacitación y formación para docentes, directivos escolares y personal administrativo, con el objetivo de fortalecer sus habilidades en el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como en la integración de herramientas digitales en los procesos educativos y administrativos.
2. A través de la Dirección General Administrativa y Financiera y la Unidad del Sistema Nacional de Informática Educativa de Honduras (USINIEH), serán los encargados de establecer los mecanismos adecuados de acuerdo a sus funciones y presupuesto, asegurando el mantenimiento adecuado de equipos y redes, así como la actualización periódica de software y sistemas, para garantizar un acceso seguro y confiable a la conectividad de internet.
3. Garantizar por medio de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI), las condiciones óptimas de infraestructura educativa de los Centros Educativos focalizados e intervenidos por la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINEH), siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria para la intervención.
4. Revisar el listado de Centros Educativos a intervenir por la Unidad del Sistema

Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH) y la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI), la Dirección General De Innovación Tecnológica y Educativa (DIGITE), con el fin de evitar duplicidad de conectividad en los Centros Educativos.

5. Instruir a los Directores de los Centros Educativos la apertura, colaboración y manejo de soluciones efectivas para el cumplimiento de lo pactado en el presente convenio.
6. Garantizar por medio de la Dirección General de Innovación Tecnológica Educativa (DIGITE) y la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH) el acceso a las diferentes plataformas educativas de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Colaborar en la identificación de las necesidades específicas de conectividad de cada centro educativo, realizando monitoreo conjunto para determinar los recursos tecnológicos requeridos y las soluciones más adecuadas para cada caso.
2. Establecer un mecanismo de coordinación y comunicación continua para garantizar una ejecución eficiente del convenio y resolver de manera oportuna cualquier eventualidad que pueda surgir durante el proceso de implementación y mantenimiento de la conectividad en los centros educativos.
3. Desarrollar programas de capacitación y asistencia técnica dirigidos al personal docente, administrativo y de soporte técnico de los centros educativos, con el fin de fortalecer sus habilidades en el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y optimizar el aprovechamiento de los recursos de conectividad disponibles.
4. Establecer indicadores de seguimiento y evaluación para medir el impacto del convenio en el fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje, la gestión administrativa y la participación comunitaria en el entorno digital de los centros educativos, con el fin de retroalimentar y ajustar las estrategias de intervención de manera periódica.
5. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas en la ejecución de los recursos asignados para la implementación y mantenimiento de la conectividad en los centros educativos, mediante informes, que permitan verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio
6. Establecer mecanismos de seguimiento del acceso a la conectividad de internet en los centros educativos, con el fin de identificar posibles brechas y tomar medidas correctivas para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la tecnología.
7. Implementar por medio de alianza con la Compañía Tecnológica Internacional GOOGLE LLC. el “*Proyecto de Innovación Educativa para Honduras*”, con el objetivo de contemplar el acceso de herramientas de productividad con inteligencia artificial para estudiantes y docentes de educación secundaria de Honduras.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el interés de asegurar la efectividad del presente convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar a la aprobación de la instancia respectiva de **“LAS PARTES”**, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente convenio, las que quedarán formalizadas mediante anexo suscrito por sus representantes legales y que pasarán a formar parte integral del mismo convenio.

Es entendido y convenido entre **“LAS PARTES”** que la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional no implica intercambio ni gestiones de tipo económico o financiero entre las partes para la ejecución del proyecto a que se refiere el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este convenio de cooperación interinstitucional.

“LAS PARTES” limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente convenio de cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA OCTAVA: EMBLEMAS, NOMBRES, LOGOTIPOS Y DIFUSIÓN

Ninguna de **“LAS PARTES”** usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por **“LAS PARTES”** sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, **“LAS PARTES”**, en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, darán crédito a la otra parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este convenio.

“HONDUTEL” y la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas instituciones en cuanto a actuaciones y documentos que sean pertinentes en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en **“HONDUTEL”** y la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este convenio, con

fines educativos y no comerciales, sometidos a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y su interrelación con **"HONDUTEL"**.

CLÁUSULA DECIMA: REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este convenio deberá ser por escrito al representante autorizado de la parte según lo señalado a continuación:

POR "HONDUTEL":

Empresa Hondureña de Telecomunicaciones
Unidad de Relaciones y Cooperación Internacional
Dirección: Residencial Los Almendros, boulevard Morazán, Tegucigalpa, M.D.C.
Teléfono: (504) 2221-0411 E-mail: reynaldo.andino@hondutel.hn
Atención a: **REYNALDO JOSÉ ANDINO**

POR LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN":

Dirección de Cooperación Externa
Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo bajo B, Primer nivel, Oficina # 16
E-mail: direccioncoopexterna@se.gob.hn ; ilich.valladares@se.gob.hn

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2025; pudiendo prorrogarse o extinguirse por acuerdo entre **"LAS PARTES"** de acuerdo con la normativa legal aplicable.

El presente convenio se podrá renovar, modificar o prorrogar mediante Adenda, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando haya finalizado el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CAUSALES DE TERMINACIÓN

Cualquier controversia que se derive del presente convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, tomando en cuenta el principio de buena fe.

La Disolución o terminación del presente convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.


3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán:
Haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.
5. Por decisión unilateral expresa de una de **“LAS PARTES”**, comunicada por escrito a la otra parte con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente convenio.
6. Por las demás causas legalmente establecidas.

En este caso, **“LAS PARTES”** acordarán las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso que se hubieren planificado en virtud de los objetivos del presente convenio.


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

El presente convenio deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado con dicho objeto, que se hubiese celebrado con anterioridad a la fecha del presente.

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente convenio, en fe de lo cual firmamos el presente en tres (3) ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 24 días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ ANTONIO MORALES CRUZ
Empresa Nacional de Telecomunicaciones
HONDUTEL




DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ
Secretaría de Estado en el Despacho
de Educación

